



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



**RESOLUCIÓN N° 024 DE FECHA ENERO 22 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**

RESOLUCION N° 024

(Enero 22 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA

El Gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira en uso de sus atribuciones legales y especialmente las contenidas en el Decreto N° 564 del 4 de abril de 2.002 emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, artículos 11, y 18,

CONSIDERANDO

- A. Que la Empresa Social del Estado Salud Pereira realizó las diligencias necesarias para llevar cabo la contratación de una persona natural o jurídica que suministre y dispense medicamentos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja complejidad contenidos dentro del POS resolución 005521 del 27 de diciembre de 2013 por medio de la cual se define aclara y actualiza integralmente el plan obligatorio de salud POS, para los usuarios de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, pertenecientes al régimen subsidiado, población pobre y vulnerable-vinculada y otros programas especiales, población especial, y otros convenios, que han sido formulados por los médicos adscritos a la Empresa Social del Estado Salud Pereira, según listado, características, y condiciones contenidas en los pliegos de condiciones elaborados para la Convocatoria Pública N° 001 de 2014.
- B. Que en desarrollo del proceso mencionado en el literal, el pasado 16 de enero de 2014 a las 4:00 p.m (fecha del cierre para la presentación de propuestas), en las instalaciones de la Oficina de Administración de documentos de la Empresa Social del Estado Salud Pereira se presentaron las siguientes propuestas:
- 1. SCLLEN S.A.S.** a las 15:51 hrs, presentó propuesta que consta de 258 folios, en original y copia, póliza de seriedad de la compañía de seguros CONFIANZA N° 23 GU 038275, vigencia desde el 16 de enero y hasta el 31 de mayo de 2014, valor asegurado \$ 280´000.000.oo.
 - 2. EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.** a las 15:49 hrs, presentó propuesta que consta de 223 folios, en original y copia, póliza de seriedad de la compañía de seguros CONFIANZA N° 23 GU 038348, vigencia desde el 16 de enero y hasta el 31 de mayo de 2014, valor asegurado \$ 280´000.000.oo.



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correosee@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



**RESOLUCIÓN N° 024 DE FECHA ENERO 22 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**

- C. Que de la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad refiere en el informe jurídico enviado al comité evaluador designado mediante la resolución número 015 del 10 de Enero de 2014, que la propuesta que puede ser evaluada de acuerdo a los pliegos de condiciones elaborados para la convocatoria pública número 001 de 2014, es la presentada por la firma **SCLEN S.A.S.** lo anterior en atención a que la propuesta presentada por la firma **EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.** adolece de un requisito mínimo de participación a saber:

Numeral 7.9 Los proponentes deberán presentar una certificación de un contrato terminado cuyo objeto sea el suministro y dispensación de medicamentos en entidades del sector salud público o privado y donde conste como mínimo una atención igual o mayor a 100.000 usuarios capitados.

Para el caso de autos, el proponente no aporta la certificación que refiere una atención igual o mayor a 100.000 usuarios capitados, tal como lo requiere el requisito mínimo de participación.

- D. Que una vez verificados por los miembros del Comité Evaluador los aspectos evaluables contenidos en los pliegos de condiciones contenidos en la propuesta presentada por la firma **ESCLLEN S.A.S.**, se recomienda a la Gerencia de la entidad declarar desierto el proceso de convocatoria pública número 001 de 2014, en atención a que dicho proponente no acreditó la experiencia en cada una de las hojas de vida del recurso humano propuesto, situación que no le garantiza a la Empresa Social del Estado Salud Pereira la correcta ejecución del objeto del contrato que resultare de la convocatoria en mención.
- E. En atención a lo expuesto en el literal anterior el comité evaluador en mención recomendó al Gerente de la entidad declarar desierto el proceso de convocatoria pública N° 001 de 2014, solicitud que se realiza con fundamento en lo dispuesto en el numeral 28 de los términos de referencia de la convocatoria a que se hace alusión, que dispone:

"28. CONDICIONES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA. La Gerencia de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, podrá declarar desierta la convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando se considere inconveniente para los intereses de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, igualmente cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación, la entidad estatal, si persiste la necesidad de contratar, deberá adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública".



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



**RESOLUCIÓN Nº 024 DE FECHA ENERO 22 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**

F. En nueva revisión de la evaluación solicitada por el proponente SCLLEN S.A.S., el comité señaló:

"El comité evaluador de la propuesta, fue constituido mediante Resolución N 015 del 10 de enero de 2014 y acorde con el Estatuto o Manual de Contratación interno, en cuya designación se confirió la facultad de efectuar la evaluación económica de la propuesta y la experiencia del oferente, pero también para la revisión de aspectos jurídicos de las mismas.

Lo anterior significa, que la competencia administrativa asignada del comité incluyó la verificación de la totalidad de cumplimiento de los requisitos que por ley, norma o reglamento, fueron impuestos a los pliegos de condiciones.

El comité entonces en uso de sus facultades legales hizo no sólo la verificación de lo propio en cuanto a los aspectos económicos, sino también al cumplimiento de los deberes de los oferentes lo que incluyó el repaso de aspectos jurídicos revisados con antelación y que fueron considerados como habilitantes.

Dentro del repaso general y que por obvias razones era competencia del comité, debió observar atentamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos tanto habilitantes como los sustanciales de la oferta. Pensar lo contrario, sería dejar por cierto que ante la revisión jurídica estaban agotados todos los pasos y no revisar nuevamente estos aspectos era lo indicado; lo cual no tiene fundamento.

Así las cosas, ante la presentación de un solo oferente y si la calificación jurídica inicial era viable, todo indicaba que se debía adjudicar el contrato a este oferente, por cuanto con cualquier puntaje era suficiente para el oferente único, lo que no tiene lógica ni fundamento.

Precisamente es de anotar, que en el cuerpo o clausulado de los pliegos, están desplegados a lo largo varios requisitos mínimos como el que originó la recomendación del comité y era la experiencia suficiente y el personal para la prestación del servicio.

Es decir, frente a un contrato de dispensación de medicamentos a los usuarios, es de esperar que el personal sea lo suficientemente idóneo para ello y de allí que se acudió al criterio apoyado además en los pliegos, de que era el DEBER del oferente, no sólo informar las calidades del personal, sino que tuvieran un mínimo de experiencia y que ACREDITARAN tal calidad.

No es de recibo pensar que puede obviarse una acreditación por medios idóneos como lo son los certificados, por cuanto la documentación pública hace que la exigencia de verificación para otros oferentes, ciudadanos y demás, sea pública, evidente, verificable y disponible.

La buena fe se presume, pero no viene al caso que so pretexto de ello se supriman formas probatorias necesarias.

Recordemos que la confrontación del cumplimiento de normas, no debe ser objetiva y formalista, como de entrada lo es la revisión de documentos de manera inicial, sino que la evaluación es la actividad intelectual al interior de lo que cada aspecto, documento y oferta



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



**RESOLUCIÓN Nº 024 DE FECHA ENERO 22 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**

comporta.

No es de recibo los argumentos declaratorios de idoneidad, pues ello no es suficiente con la declaración sino con la prueba de ello por lo antes expuesto.

El comité por las razones antes anotadas, considera ratificar la decisión.”

- G. Que las actuaciones administrativas se rigen por los principios constitucionales, como lo dispone el artículo 209 de la constitución política de Colombia “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
- H. Es así como, por lo argüido en los literales anteriores se requiere declarar desierto este proceso de convocatoria y dar inicio nuevamente a un proceso de contratación con el fin de satisfacer la necesidad del suministro que requiere la empresa.

Por las razones anteriores, el Gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública Nº 001 de 2013, cuyo objeto es contratar el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja complejidad contenidos dentro del POS (Resolución 005521 del 27 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)”) para los usuarios de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, pertenecientes al régimen subsidiado, población pobre y vulnerable-vinculada y otros programas especiales, población especial, y otros convenios, que han sido formulados por los médicos adscritos a la Empresa Social del Estado Salud Pereira, según listado, características, y condiciones contenidas en los pliegos de condiciones elaborados para la Convocatoria en comento, todo de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización nuevamente de un proceso de contratación para suplir la necesidad del objeto que da cuenta el artículo anterior, todo de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correosee@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



**RESOLUCIÓN N° 024 DE FECHA ENERO 22 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**

ARTÍCULO TERCERO: Contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de enero de Dos Mil Catorce (2014).

NOTIFÍQUESE

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Gerente

Vo. Bo. LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ

Aprobó MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO

Oferente Notificado C.C.

Funcionario que notifica C.C.



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com